



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Fleckvieh-Simmental de España. (2019061340)

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2019, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Fleckvieh-Simmental de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA (HOY
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO) DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO
FLECKVIEH-SIMMENTAL DE ESPAÑA

En Mérida, a tres de marzo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra, D. Eduardo Luis Urieta Otin, Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Fleckvieh-Simmental de España (en lo sucesivo Asociación), debidamente autorizado por la Junta Directiva.

Ambas parte, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse u otorgar el presente addenda de Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que entre los objetivos de la Asociación se encuentran de manera prioritaria velar por la pureza de la raza Flekvieh-Simmental así como la mejora genética de la misma en todo el territorio nacional, con la finalidad de incrementar la productividad y rentabilidad de las explotaciones asociadas. En este sentido, la Asociación, además de sus atribuciones para el mantenimiento y gestión del Libro Genealógico de la raza, tiene encomendada la valoración y calidad genética de los animales en él integrados de acuerdo a lo establecido en la reglamentación específica de la raza, con la finalidad de beneficiar las ganaderías inscritas en la Asociación.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las razas ganaderas, la Asociación es reconocida para la llevanza del Libro Genealógico de la raza bovina Fleckvieh-Simmental, y cuya reglamentación específica fue aprobada por Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios (BOA n.º 287 de 29 de noviembre de 2012).



3. Que de igual manera y según lo dispuesto en el Real Decreto 2129 / 2008 fue aprobado el Programa de Mejora de la raza por Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios (BOA n.º 64 de 15 marzo de 2012), y que viene aplicando a las ganaderías extremeñas inscritas en el Libro Genealógico.
4. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (tiene atribuidas competencias en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal de conformidad con el Decreto 208/2017 de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
5. Que ambas partes están interesadas en llevar a cabo actuaciones conjuntas tendentes a conseguir una mejora e incremento de la calidad genética de la raza para poder difundir a todos los criadores de ganado vacuno de Extremadura.

A tal efecto, ambas partes suscribieron convenio el 4 de marzo de 2014 de cuatro años de duración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio intensificar las actuaciones del Programa de Mejora de la raza Fleckvieh-Simmental relacionadas con las pruebas de testaje de machos, y en su caso la extracción, preparación y almacenamiento de dosis seminales. Permitiendo de manera significativa el proceso de mejora genética de la raza y del que podrán ser partícipes todos los criadores de vacuno de Extremadura.

Segunda. Lugar.

Las acciones objeto de este convenio tendrán lugar en el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que actuará como Centro de testaje, de reproducción asistida, de preparación de dosis seminales y de banco oficial de germoplasma. En todo de acuerdo con las exigencias que en cada momento exija la legislación vigente así como las directrices del Programa de Mejora de la raza.

Tercera. Compromisos.

1. La Asociación queda facultada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para la realización en el CENSYRA de las pruebas de valoración individual de machos futuros sementales, contempladas en el Programa de Mejora.
2. Los machos con valoración positiva que, a juicio de las partes, interese incluirlos en el Banco de Germoplasma del CENSYRA, y previa autorización de la Asociación se les podrá



extraer semen. Siempre que, a tenor de la legislación vigente, las condiciones fisiológicas y sanitarias de los donantes así lo permitan.

3. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través del CENSYRA, prestará la asistencia y el apoyo técnico necesario para una adecuada extracción y preparación de las dosis seminales de cada donante, siendo posteriormente conservadas y almacenadas en el Banco de Germoplasma del Centro.
4. Por los medios que consideren oportunos, los propietarios de los animales transportarán y albergarán los mismos en las instalaciones del CENSYRA. Y sufragarán por su cuenta los costes de dichos desplazamientos.
5. El propietario de los animales estará obligado a asegurar los mismos durante su traslado y estancia en el CENSYRA, sobre los riesgos de accidentes y enfermedades que tengan como consecuencia la inutilidad o muerte del mismo.
6. La estancia de los animales en el CENSYRA será por el tiempo que sea necesario para la obtención de las dosis seminales que se consideren apropiadas. En principio, este tiempo no superará los cinco meses.
7. Los gastos de alojamiento y manejo de los animales correrán a cargo del CENSYRA, mientras que los gastos de alimentación correrán a cargo de sus propietarios.
8. Si algún macho resultara "no apto" como donante, o su manejo impidiera la realización de la extracción seminal, se notificará por escrito a la Asociación, quien deberá retirar dicho animal del Centro en un plazo acordado. De igual manera, serán retirados los animales una vez concluidas sus pruebas de valoración. En ambos casos, los gastos derivados de su retirada serán sufragados por el propietario.

Cuarta. Dosis Seminales.

1. Las dosis seminales extraídas serán codificadas, de acuerdo con la legislación vigente para el uso de la práctica en inseminación artificial, y posteriormente almacenadas en el Banco de Germoplasma del CENSYRA.
2. El 50 % de las dosis obtenidas serán propiedad del Gobierno de Extremadura (hoy Junta de Extremadura), que podrá distribuir entre los ganaderos del territorio nacional, de acuerdo a criterios objetivos y suministrar al Programa de Mejora de la raza en aquellos aspectos relacionados con la interconexión de ganaderías participantes.
3. El otro 50 % de las dosis seminales serán del propietario del animal donante, quien podrá disponer de las mismas en cualquier momento previa solicitud al CENSYRA
4. Semestralmente el CENSYRA enviará comunicado a la Asociación del balance de existencias y distribución de las dosis seminales propiedad de ésta.

***Quinta. Seguimiento.***

Para alcanzar los objetivos comunes deseados el Director del CENSYRA y el Director Técnico de la Asociación, respectivamente en representación de la Administración y de la Asociación, tendrán encomendadas las funciones de supervisión del presente convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, estableciendo estrategias operativas, así como la interpretación y resolución de posibles controversias técnicas que pudieran derivarse. Para lo cual se reunirán siempre que sea necesario o lo solicite una de las partes. Anualmente se emitirá firmado por ambas partes el correspondiente informe en relación al seguimiento y grado de ejecución del presente convenio.

Sexta. Duración.

El presente convenio tendrá una validez de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por períodos de un año, por acuerdo previo y expreso de ambas partes, con anterioridad a la fecha de finalización de duración del convenio o cualquiera de sus prorrogas, salvo que cualquiera de las partes decida rescindirlo, en cuyo caso deberá comunicarlo expresamente con un preaviso de un mes anterior a la fecha de su vencimiento.

Vista la cláusula anteriormente citada y las solicitud formal de prórroga realizada en plazo por la Asociación con la finalidad de continuar las actividades señaladas.

En consideración a todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente ADDENDA, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS***Primera. Objeto.***

El objeto de la presente addenda es la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Fleckvieh-Simmental de España para intensificar las actuaciones del Programa de Mejora de la raza Fleckvieh-Simmental suscrito el 4 de Marzo de 2014 por cuatro años.

Segunda. Prórroga del convenio.

Procede la prórroga por un año hasta el 3 de Marzo de 2020, al estar establecido que las prorrogas serán por períodos de un año.

Así mismo, se mantienen en vigor el resto de las cláusulas contenidas en el mismo.



Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente addenda de prórroga del referido convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA, Secretario General de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
Resolución de 21 diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26/12/2017),

FDO. D. JAVIER GASPAR NIETO

El Presidente
de la Asociación Nacional
de Criadores de Ganado
Vacuno Fleckvieh-Simmental
de España,

FDO.: D. EDUARDO LUIS URIETA OTIN

• • •

